



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Martes, 16 de abril de 1974

Núm. 87

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

ZARAGOZA

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 2.689

Confederación Hidrográfica del Ebro

Plan urgente de infraestructura sanitaria de la cuenca del Jalón, en la provincia de Zaragoza.

Nota-anuncio

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de mayo de 1973 ha sido autorizada la información pública del proyecto de distribución de agua y saneamiento de Fuentes de Jiloca (Zaragoza).

Las obras proyectadas son las siguientes:

Tubería de suministro de 150 metros de diámetro, que parte del depósito regulador y discurre por los caminos del Puerto y del Lavadero hasta el puente con la calle Chorrillo, con una longitud de 247 metros.

Red de distribución de agua extendida por las calles de la población, con sus correspondientes válvulas de compuerta, ventosas, desagües y bocas de riego, y una longitud total de 3.479 metros.

Red de alcantarillado unitaria extendida asimismo por las calles de la población, con sus correspondientes pozos de registro, cámaras de descarga y sumideros, y una longitud total de 3.576 metros.

Instalación de un dispositivo de depuración bacteriológica de las aguas potables

en el depósito regulador. El caudal a clarar es de 9,388 litros por segundo y la concentración de cloro libre residual ha de estar comprendida entre 0,2 y 0,5 p.p.m.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones por escrito al Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la publicación de esta nota anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, en cuyo período estará de manifiesto el proyecto de referencia en el mencionado departamento (paseo del General Mola, números 24 y 26, Zaragoza).

Zaragoza, 6 de abril de 1974. — El Ingeniero Director: P. D., El Ingeniero Jefe del Departamento de Ingeniería Sanitaria, (ilegible).

Núm. 2.671

Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura

Esta Comisión, en su sesión celebrada el día 12 de marzo del año en curso, ha adoptado las siguientes resoluciones, que corresponde hacer públicas en cumplimiento de lo determinado en el artículo 35 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Ferrer Marco, don

Angel Guillén Paesa, don Lorenzo Estevan Floría, don Luis Torcal Paesa, don Ramón Bendicho Joven y don Enrique Peiro Aguirre contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud, de 30 de junio de 1970, por el que, denegando las reparcelaciones instadas por don José y don Francisco Ferrer Marco, don Lorenzo Estevan Floría, don Angel Guillén Paesa, doña María Paesa Moros, don Enrique Sánchez Bernal y viuda e hijos de don Pascual Bendicho Martínez, se acordó aprobar definitivamente la parcelación de la manzana 22 del sector 15 del Plan general de ordenación urbana de Calatayud.

Revocar, dejándolo sin efecto, el acuerdo a que se refiere la impugnación, y en su lugar, declarar haber lugar a la declaración en estado de reparcelación la manzana M-22 del sector 15 del Plan general de ordenación urbana de Calatayud, debiendo tramitar dicho expediente el Ayuntamiento en la forma que determina el artículo 16 y siguientes del Reglamento de Reparcelaciones, requiriendo en su momento a los propietarios y demás interesados para la presentación de un proyecto de reparcelación en plazo no inferior a tres meses, contados a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo ser advertidos de que en el supuesto de no presentación será redactada de oficio, distribuyéndose la carga de su coste en la forma prevista en el mencionado Reglamento.

—Nombrar instructor del expediente sancionador que se acuerda incoar, contra don Jaime Serra Llovet, al funcio-

nario del Cuerpo General Técnico de Administración Civil, Jefe de la Sección de Régimen Interior e Informes, don Félix Palasí Franco, y Secretario, don Esteban Abancéns Royo, del Cuerpo Administrativo.

—Aprobar definitivamente el proyecto de edificación de tres plantas para hotel-residencia en carretera nacional 232, kilómetro 45, hectómetro 4, de Gallur, con dispensa de la limitación general de volúmenes establecidos en el artículo 69 de la Ley del Suelo.

—No pronunciarse sobre la aprobación del proyecto de pavimentación y urbanización de la plaza de entrada a la colonia del Carmen, en Utebo, en el estado en que actualmente se encuentra dicho proyecto. Devolverlo al Ayuntamiento de Utebo para que se estudien los extremos a que se refiere el informe técnico y se hagan las aclaraciones oportunas, con las modificaciones que correspondan para dar perfecto cumplimiento a lo informado.

—Denegar la solicitud de excepción y uso y volumen en suelo rústico del término municipal de Villanueva de Gállego para la instalación de un matadero general frigorífico, según proyecto presentado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, a instancia de don Florencio Gállego Iguaz y otros.

—Aprobar definitivamente el Plan de ensanche del poblado de Ontinar del Salz, según proyecto del Arquitecto don José Borobio Ojeda, con las precripciones siguientes:

a) Debe preverse una zona de aparcamiento proporcionada a su importancia en las proximidades de la zona deportiva.

b) Debe corregirse la alineación recayente a la carretera de Zuera a Gurrea de Gállego que debe ser paralela al eje de la misma y estar situada a los 17 metros en toda su longitud.

—Relévar al Ayuntamiento de Zuera de la nueva remisión del expediente modificado, para su aprobación posterior por la Muy Ilre. Comisión, si bien deberá enviar plano conteniendo dichas modificaciones, para constancia, advirtiéndole que en la parte condicionada no tendrá ejecutoriedad la aprobación hasta tanto que no queden cumplidas las condiciones.

—Aprobar definitivamente por unanimidad el proyecto de instalación de alumbrado público en carretera de Logroño, kilómetro 1 (cruce Tudor-límite término de Utebo), en Zaragoza.

—Aprobar definitivamente por unanimidad el proyecto de instalación de alumbrado público en avenida de Ma-

drid, tramo Portillo-paso inferior Delicias, de Zaragoza.

—Denegar la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de alumbrado público en la plaza de Utrillas, de Zaragoza.

—Aprobar definitivamente, por unanimidad, el proyecto de instalación de alumbrado público en camino del Tomillar, desde la plaza del Tomillo a carretera de Pinseque, en barrio Venta del Olivar, de Zaragoza.

—Aprobar definitivamente, por unanimidad, el proyecto de instalación de alumbrado público en calle San Vicente Mártir, entre calle María Lostal y Francisco de Vitoria, de Zaragoza.

—Aprobar definitivamente, por unanimidad, el proyecto de instalación de alumbrado público en parque Miralbueno, de Zaragoza.

—Aprobar definitivamente, por unanimidad, el proyecto de instalación de iluminación paso subterráneo a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social, en avenida de Isabel la Católica, de Zaragoza.

—Dejar en suspenso el pronunciamiento sobre la denegación o aprobación definitiva, en su caso, del proyecto de emisario desde el camino de Corbera Baja al colector margen izquierda del río Ebro, de esta ciudad, hasta que se acompañe informe de la Comisaría de Aguas del Ebro.

—Aprobar definitivamente, por unanimidad, el proyecto modificado de pavimentación del camino del Pilón (entre grupo "Julián Nieto" y torre "La Marina"), de Zaragoza.

—Aprobar definitivamente el proyecto de pavimentación del camino del Pilón, entre torre "La Marina" y carretera del Aeropuerto, en barrio Garrapinillos, de Zaragoza.

—Dejar en suspenso el pronunciamiento sobre denegación o aprobación definitiva, en su caso, del proyecto de modificación de otro anterior, entre camino de Mosquera y avenida de Gómez Laguna, de Zaragoza.

—Aprobar definitivamente, por unanimidad, el proyecto de pavimentación de la vía de la Hispanidad, de Zaragoza, instado por Reverendas Madres Capuchinas, de Zaragoza.

—Dejar en suspenso la resolución del recurso de reposición, accediendo a lo solicitado por el recurrente, hasta que, a instancia de parte, se someta al conocimiento y decisión de la Comisión Provincial de Urbanismo, sobre proyecto de urbanización y alumbrado público para actuación aislada en carretera de Castellón, kilómetro 6, de Zaragoza.

—Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de ampliación de la urbanización en la avenida de Goya, entre puente de Goya y paseo del General Mola, de Zaragoza, con la precripción de que, en el plazo de cuatro meses, se formule proyecto de solución del encuentro de vías Goya-Zunabarrregui, según se sugirió en 30 de abril de 1965.

—No pronunciarse sobre la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la prolongación de la calle Cereros y La Salina, en Zaragoza, hasta que se aclaren las contradicciones a que se refiere el informe y especialmente se ubique el emplazamiento del antiguo cementerio del Convento, consignando la fecha del último enterramiento que impide la conversión en solar, hasta pasados diez años.

—Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización en carretera de Castellón, kilómetro 6, entre ferrocarril y acequia de los Cartujos, barrio La Cartuja Baja, promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de la sociedad mercantil "Pellicer Industria Panificadora", S. A. ("Peppersa") en las condiciones en que fue aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

—Emitir informe favorable para posible legalización a precario de una manquesina para estacionamiento de vehículos en carretera de Castellón, kilómetro 6, a instancia de "Farjas", S. L., en el término municipal de Zaragoza, debiendo ajustarse el Ayuntamiento a los condicionamientos del artículo 47 de la Ley del Suelo.

—Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Luis Palacio Orta contra acuerdo de suspensión de licencia de obras y reparcelaciones dictado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en 12 de abril 1973.

—Desestimar la petición de reforma del acuerdo concreto dictado por el Ayuntamiento de Zaragoza, en 24 de abril de 1973, en aplicación del acuerdo general de suspensión de licencia de obras y parcelaciones de 12 de abril de 1973.

—Desestimar la petición de que la Comisión Provincial de Urbanismo apruebe la parcelación presentada por el recurrente sobre la manzana entre calle Predicadores, Aben-Aire y Vía Imperial.

—Declararse incompetente esta Comisión Provincial de Urbanismo para conocer y resolver sobre supuestas irregularidades cometidas por el Ayuntamiento de Zaragoza en los expedientes

1713-72 y 36.590-73 de la Sección de Urbanismo municipal.

Zaragoza, 3 de abril de 1974. — El Delegado provincial, Pascual Portolés

Núm. 2.676

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Tartárico de Aragón", S. A. Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa "Tartárico de Aragón", S. A., y los trabajadores a su servicio.

Visto el Convenio colectivo sindical homologado entre la dirección de la empresa "Tartárico de Aragón", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, y

Resultando que con fecha 29 de marzo último tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 13 de marzo de 1974, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de Inducados;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en su homologación, así como, en este caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de febrero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos que le rigen de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose, en relación con incrementos salariales y repercusión en precios, a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 12 de febrero de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de Trabajo formalizado para la empresa "Tartárico de Aragón", sociedad anónima, de esta capital.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 6 de abril de 1974. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito territorial y personal

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical de trabajo afectará a la empresa "Tartárico de Aragón", S. A., y a todo el personal que preste servicio en su centro de trabajo, sito en Zaragoza (avenida Pablo Gargallo, núm. 77).

Ámbito temporal

Art. 2.º La duración del Convenio será de dos años, comenzando su vigencia el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, siendo prorrogable de año en año si no fuera denunciado, aplicándose, en este caso, automáticamente el aumento de coste de vida, conforme dispone el artículo 16 de la Ley de Convenios de 19 de diciembre de 1973.

Efectos económicos

Art. 3.º Los efectos económicos se retrotraen al día 1 de marzo de 1974. Entre esta fecha y la de su entrada en vigor se percibirán las mismas condiciones económicas que se pactan para el primer año de vigencia.

Comisión paritaria

Art. 4.º Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación de este Convenio se crea la Comisión paritaria, que estará compuesta por dos Vocales representantes de la empresa y los dos Enlaces sindicales de la misma. La presidencia, que será delegable, corresponde al titular del Sindicato Provincial de Industrias Químicas y actuará como Secretario el del mismo Sindicato.

Las actuaciones de esta Comisión se llevarán a cabo como disponen las normas vigentes y sin perjuicio de las atribuciones que en este sentido corresponden a la Autoridad laboral.

Interpretación y aplicación

Art. 5.º Ambas partes podrán dar conocimiento a la Comisión paritaria de cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Si no se llegase a un acuerdo en la Comisión paritaria, ésta emitirá informe dentro de cinco días, que su Presidente remitirá a la Autoridad laboral con las actuaciones, en el plazo de los dos siguientes y por conducto sindical.

El domicilio de la Comisión paritaria será el del Sindicato Provincial de Industrias Químicas.

Denuncia

Art. 6.º La denuncia del Convenio se podrá presentar, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses respecto de la terminación normal de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El acuerdo se realizará, mediante comparecencia ante el Sindicato Provincial, con tiempo suficiente para que pueda ser tramitado a la Autoridad laboral antes de los tres meses de la terminación de la vigencia.

En todo caso se dará cuenta de la denuncia a la otra parte.

Garantías

Art. 7.º Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical de Trabajo, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 8.º La representación de la empresa hace constar expresamente que el conjunto de las mejoras concedidas en este Convenio no determinarán la elevación en los precios de venta de los artículos fabricados por la empresa, quedando absorbidos los mayores costos dentro del planteamiento de la producción para un futuro inmediato.

Retribuciones

Art. 9.º Para el primer año de vigencia se establecen los nuevos salarios

que comprenden el salario base y un plus de Convenio, según se detalla en el anexo número 1 del presente Convenio, que representan el 15 por 100 sobre la situación anterior, porcentaje equivalente a la elevación del índice de coste de vida a partir de la fecha de comienzo de efectos económicos del Convenio anterior.

Modificación tabla salarial

Art. 10. A partir de 1 de marzo de 1975 la tabla salarial se incrementará con el porcentaje equivalente al aumento del índice del coste de vida referido al período de febrero de 1974 a febrero de 1975, y que será señalado en el conjunto nacional por el Instituto Nacional de Estadística.

Horas extraordinarias

Art. 11. Las horas extraordinarias se abonarán con los recargos que determina la Reglamentación nacional de Trabajo, calculadas sobre el salario convenido, más la antigüedad.

Plus de nocturnidad

Art. 12. Las horas trabajadas en el turno de noche, que comprende desde las veintidós horas a las seis horas, se abonarán con el 20 por 100 de recargo reglamentario.

Las siete primeras horas de este turno darán derecho al percibo del salario total con el indicado 20 por 100. La hora octava que se trabaje en el indicado turno tendrá la consideración de extraordinaria y se abonará incrementando al valor de la misma el 20 por 100 de plus de nocturnidad.

Antigüedad

Art. 13. El premio reglamentario de antigüedad se computará aplicando los tantos por ciento establecidos sobre el salario base convenido.

Fiestas recuperables

Art. 14. Se recuperarán en días sucesivos a razón de una hora diaria, de acuerdo con la legislación vigente.

Vacaciones

Art. 15. El personal de fabricación disfrutará veintiún días naturales de vacaciones anuales reglamentarias.

El personal administrativo disfrutará de veinticinco días naturales de vacaciones, independientemente de la antigüedad que ostente.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 16. Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad serán cada una de ellas por el importe de una mensualidad, a razón del salario base convenido, plus de Convenio y premios de antigüedad.

Primas de producción

Art. 17. 1.^a Se mantiene la prima de producción de 0,60 pesetas por kilogramo de ácido tartárico producido.

2.^a Se liquidará esta prima mensualmente, distribuyéndose esta cantidad proporcionalmente al número de jornadas de ocho horas trabajadas.

3.^a No percibirán esta prima el personal técnico titulado ni el administrativo.

4.^a Cada productor percibirá un mínimo de 1.000 pesetas por mes completo trabajado por este concepto, aun cuando la cantidad devengada en función de la producción obtenida no alcanzase esta cantidad por causas ajenas a los productores de fabricación.

5.^a Esta prima será automáticamente revisable al modificar los salarios o cualquier otra retribución por disposiciones oficiales.

Cálculo de la prima de producción en vacaciones

Art. 18. 1.^a Cada uno de los días laborables de vacaciones se abonará, en concepto de prima, el valor medio diario que resulte de dividir la suma de la prima de producción total de los tres meses anteriores completos por el número de días trabajados durante dicho período.

2.^a Si por necesidades de la empresa, y mediante acuerdo con la dirección, algún productor no disfrutara las vacaciones reglamentarias en el mismo período que sus compañeros, a efectos de prima de vacación se le hará igual liquidación que a todos sus compañeros.

3.^a Los períodos laborables que restan en cada mes en el que se haya disfrutado vacaciones no devengarán el mínimo de prima que se cita en el apartado 4.^o del artículo 17, abonándose únicamente a razón de la producción realmente obtenida en dichos períodos.

Complemento en caso de enfermedad

Art. 19. En caso de enfermedad la empresa abonará la diferencia de lo percibido por la Seguridad Social y el 85 por 100 del sueldo base convenido, más antigüedad y plus de Convenio, a

partir del segundo sábado después de haber causado baja; el 95 por 100, a partir del tercer sábado; el 100 por 100 a partir del cuarto sábado, hasta un máximo de seis meses.

Desde este último sábado, a efectos de prima de producción, se le contarán los días de baja como media jornada.

La empresa podrá controlar, por el Médico de la misma, la veracidad de dicha enfermedad.

Cláusulas adicionales

1.^a En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente Convenio y que afecte tanto a las relaciones laborales como económicas se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo para las Industrias Químicas y demás disposiciones legales vigentes.

2.^a A efectos del salario-hora profesional ambas partes acuerdan establecer la siguiente fórmula:

$$\text{Salario-hora para sueldos mensuales} = \frac{(14 \times S) + A}{(365 - D - F - V) \times 8}$$

Para salarios diarios:

$$\text{Salario-hora} = \frac{(425 \times S) + A}{(365 - D - F - V) \times 8}$$

Detalle:

14 = Meses que abarca al año (incluidas extraordinarias).

S = Salario total Convenio (incluido plus Convenio).

A = Importe anual por antigüedad (14 meses o 425 días).

365 = Días del año.

D = Domingos al año, excluidos días de vacaciones (49 domingos).

F = Días festivos no recuperables al año.

V = Días de vacaciones al año (días).

8 = Jornada legal de trabajo.

425 = Días abonados al año, incluidas gratificaciones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de diciembre de 1973.

ANEXO NUM. 1

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales y sueldo mensual	Pesetas	Salario base	Plus de Convenio	Salario total diario
Capataz	11.100,37	215,83	104,83	320,66
Oficial administrativo de primera	9.867,—	209,66	98,67	308,33
Oficial administrativo de segunda	9.250,31	203,50	98,67	302,17
Auxiliar administrativo	6.783,46	203,50	86,33	289,83
Aspirante de 18 a 20 años	5.180,17	197,34	67,82	265,16
Aspirante de 16 a 18 años	4.563,48	197,34	61,66	259,—
Aspirante de 14 a 16 años	9.250,31	197,34	61,66	259,—
Laborante de primera	6.166,87	197,34	55,49	252,83
Laborante de segunda	4.933,50	197,34	49,33	246,67
Aspirante de laborante		197,34	—	197,34

Núm. 2.590

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 1.457 de 1974 a instancia de Antonio Navarro Arias, contra Jesús Gálvez García, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada Jesús Gálvez García en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 3 de mayo de 1974, a las diez horas treinta minutos, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Jesús Gálvez García se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.
Zaragoza a 3 de abril de 1974. — El Secretario, (ilegible).

de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y en horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal la cantidad de 9.000 pesetas, en concepto de garantía provisional.

El adjudicatario estará obligado a constituir en concepto de garantía definitiva, por mobiliario, utillajes, electrodomésticos, etc., un depósito de pesetas 200.000, o un aval bancario por la expresada cantidad.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría municipal de acuerdo al modelo que en la misma se facilitará y a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se efectuará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Epila a 6 de abril de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

tes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

La Almunia de Doña Godina, 8 de abril de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.697

L A G A T A

Habiendo solicitado don Rubén Aguilar Lafoz licencia municipal para la construcción de un cebadero de cerdos en la partida "La Nevera", parcela número 73, se abre información pública para que durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan reclamar quienes se consideren perjudicados por la pretendida instalación.

Lagata a 5 de abril de 1974. — El Alcalde, E. Baquero.

Núm. 2.723

PARACUELLOS DE LA RIBERA

El infrascrito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera (Zaragoza);

Hace saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1973, que se procediera a la ejecución del proyecto de construcción del camino de acceso a la localidad con la condición de imponer contribuciones especiales, que autorizan los artículos 451, 469 y siguientes de la Ley de Régimen Local, sobre los directamente interesados o beneficiarios, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen los documen-

Núm. 2.721

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Doña Martina Alares Gil solicita licencia para la ampliación de instalaciones, para terneros de engorde, en la partida "Carra la Hilerá".

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º, cuarta, de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinen-

Núm. 2.695

E P I L A

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia concurso para la adjudicación del arriendo de los servicios de bar-restaurante en las piscinas e instalaciones deportivas municipales, por tiempo de dos años, prorrogable de común acuerdo por ambas partes.
Se fija como tipo para el concurso, al alza, la cantidad de 150.000 pesetas anuales.
El pliego de condiciones y demás antecedentes que deseen conocer estarán

tos siguientes que integran el expediente de su razón.

1.º Presupuesto y planos del proyecto.

2.º Relaciones de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del proyecto.

3.º Relación de explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir.

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los ocho siguientes serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

Paracuellos de la Ribera, 5 de abril de 1974. — El Alcalde, Ismael Ruiz.

Núm. 2.719

SESTRICA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 30 de marzo el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de centro cultural y recreativo, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Sestrica a 6 de abril de 1974. — El Alcalde, Tomás Gómez Mateo.

Núm. 2.693

VILLANUEVA DE GALLEGO

Por don Francisco Chueca Bellvis, con domicilio en paseo Cuéllar, 22, Zaragoza, ha sido solicitada la devolución de la fianza prestada para responder de las obras de pavimentación de paseo 18 de Julio, plaza de la Estación y calle General Franco, de esta localidad.

Lo que, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se pone en conocimiento del público para que puedan formularse las reclamaciones pertinentes, a cuyo efecto se halla de manifiesto el expediente instruido, por el plazo de

quince días hábiles, en las oficinas municipales.

Villanueva de Gállego, 4 de abril de 1974.—El Alcalde, Emilio Porta.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.677

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento

El Ilustrísimo señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, por providencia de este día dictada en autos número 257 de 1974, que sobre mayor cuantía se tramitan en este Juzgado a instancia de la entidad mercantil "Secemia Law and Formatic", contra don Remy Albert Calluaud, ha dispuesto que se proceda al emplazamiento del demandado con objeto de que en el término de nueve días improrrogables pueda personarse ante este Juzgado y expresados autos, si así lo estima conveniente, y prevención de que en otro caso podrá pararle perjuicio legal.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado señor Calluaud, al que se le notifica haberse ratificado con esta fecha embargo practicado en sus bienes, libro la presente en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.593

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, por resolución de este día en autos de menor cuantía número 1 de 1972, instados por "La Veneciana", S. A., contra "Adisa", ha dispuesto que la sentencia en estos autos recaída sea notificada por edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia, a la demandada expresada, siendo dicha resolución de la cabecera y parte dispositiva siguiente:

"Sentencia. — En Zaragoza a 27 de marzo de 1974. — Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad,

los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguido entre partes: de la una, como demandante, la sociedad mercantil "La Veneciana", S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Morales, y de la otra, como demandada, la compañía mercantil "Adisa", empresa constructora, con domicilio social en Madrid y declarada en situación de rebeldía, teniendo el presente litigio por objeto la reclamación de cantidad y...

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Morales, en nombre y representación de la sociedad mercantil "La Veneciana", S. A., contra la compañía mercantil "Adisa", empresa constructora, declarada en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a que pague a la actora la suma de 84.282 pesetas e intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, con expresa imposición de costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete. (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada "Adisa" libro el presente en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.709

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado sigue con el número 356 de 1974, expediente promovido por don Jerónimo Marco y Almolda, para la declaración de herederos "ab intestato" de doña Quiteria Marco y Almolda, hija de Jerónimo y Quiteria, natural de Samper de Calanda (Teruel), que falleció en esta capital el día 9 de febrero de 1973 en estado de soltera, solicitándose la declaración de herederos a favor de sus herederos de doble vínculo don Jerónimo y don Vicente Marco Almolda.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.634

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

De orden del Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta ciudad, y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en expediente de dominio número 487 de 1973, instado por D. Francisco-Eusebio Pérez Borraz, para la inscripción de un campo en término de Zaragoza, "Rabal", "Corbera Alta", número 2.865, con una extensión de 36 hectáreas 40 centiáreas, lindando: al Noroeste, Mariano Loshuertos, hoy María del Carmen Laura Loshuertos; al Sur, Mariano Guillermo, hoy sus herederos; al Este, José Artal, hoy Francisco Artal, habiéndose acordado hacer saber la incoación de dicho expediente y citar a cuantas personas se crean perjudicadas con dicha inscripción a fin de que en término de diez días comparezcan en el Juzgado a alegar lo que estimen a su derecho, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma se expide la presente en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.715

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de mayo de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada, en los autos de juicio ejecutivo número 466 de 1973, a instancia del Procurador señor Alfaro Gracia, en representación de "Enrique Miret Espoy" S.A. anónima, contra don Amador Agarrista, vecino de Andoain, número 55, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse el remate en calidad de tercerero.

Bienes cuya venta se anuncia con expresión de precio de tasación:

Una máquina prensa "Elbe", de 30 toneladas. Tasada en la cantidad de pesetas 150.000.

Se encuentra depositada en la persona del ejecutado, en cuyo domicilio podrá ser examinada por los licitadores.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 2.710

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 3 de 1973, instado por don Pedro Rodrigo Ortigosa (Procurador señor Lozano Gracián), contra don José-María Santiveri Gene, se anuncia primera subasta en este Juzgado para el día 6 de mayo próximo, a las diez horas.

Bienes:

Frigorífico "Agni", de unos 200 litros, número 47.589; en 6.000 pesetas.

Un televisor "Philips", de 24 pulgadas, número 79845 GE; en 9.500 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes se encuentran en el domicilio del demandado en Lérida (calle Taquígrafo Martí, número 1).

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.711

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 217 de 1974, instado por don José Martínez Monzón (Procurador señor Gil Aznar), contra don Alfredo Tundo Pérez y otro, se anuncia primera subasta en este Juzgado para el día 8 de mayo próximo, a las diez horas:

Bienes:

Una librería en madera de envero, con frentes laqueados en blanco, de unos 2,70 metros de largo y 2 metros de alto, con diversos departamentos, armarios y cajones; en 14.000 pesetas.

Un sofá de tres plazas y dos sillones, tapizados en fibra acrílica color marrón; en 18.000 pesetas.

Una mesa redonda, a juego con la librería, y seis sillas en madera laqueada en blanco, con respaldos y asientos tapizados en tela floreada; en 6.000 pesetas.

Un televisor marca "Philips", de 24 pulgadas, con canales de VHF y UHF, y elevador "Herlo"; en 12.000 pesetas.

Un turismo marca "Renault-10", con placa de matrícula T-68.226, motor número BO-32.968, cuyo cuentakilómetros marca 84.261 kilómetros recorridos; en 45.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

Dichos bienes se hallan en poder de los demandados y el turismo aparece inscrito administrativamente a nombre del demandado señor Tundo.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.712

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por el Procurador señor Bibián, en nombre y con poder de don Florencio Ruiz y otros, vecinos de Pamplona, se ha promovido juicio de menor cuantía contra los herederos desconocidos de don Florencio Peñalba Romero, vecino que fue de San Esteban de Gormaz (Soria) y contra otros, bajo el número 387 de 1974, en reclamación de cantidad por daños y perjuicios.

Por providencia dictada en dichos autos ha sido admitida a trámite la demanda y acordado emplazar a tales demandados a fin de que en término de veinte días, al que se amplía el legal, en razón a la distancia, comparezcan en los autos personándose en forma y contestando la demanda si les conviniere.

Y para que sirva de emplazamiento a los desconocidos herederos de don Florencio Peñalba Romero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, previniendo a los demandados que las copias simples de demanda y documentos obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Zaragoza a primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.638

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de segundo emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado con el número 34 de 1974, a instancia de doña María Esther Sierra Galé y otros, representados por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don Manuel Aguarón Lafuente y otros, por medio de esta cédula se emplaza por segunda vez a las personas desconocidas que se atribuyan algún derecho a las herencias de don Vicente Aguarón Lafuente, don Antonio Aguarón Lafuente o doña María Aguarón Lafuente, o que se atribuyan algún derecho a la finca que fue propiedad de los cinco hermanos Aguarón Lafuente, por herencia de doña María Sancho Lalana, sita en el término municipal de Pradilla de Ebro, dehesa con un séptimo de paridera, balsa y balsete en el monte, de 97 hectáreas 82 áreas 95 centiáreas de superficie, lindante: al Norte y Este, con monte común; Sur, monte de Remolinos, y Oeste, Josefa Lafuente (hoy los demandantes), sobre deslinde y amojonamiento y acción reivindicatoria de una finca rústica, para que en el término de cuatro días, siguientes a la publicación de esta cédula, comparezcan en los autos personándose en legal forma, con apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándose en los estrados las demás providencias que recayeren.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas citadas expido y firmo la presente en Ejea de los Caballeros a tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 2.704

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital, acordado en sumario número 34 de 1974 que se sigue en este Juzgado por el delito de usura, se cita a Angelina González Puyo y a María-Cristina Vizcarolagazaga, que tuvieron sus domicilios en calles San Juas de la Cruz, número 18, y Orense, número 79, tercero, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en este Juzgado para ser oídas como perjudicadas. Al mismo tiempo se les hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.688

DAROCA

En virtud de lo acordado en las diligencias previas 32 de 1974, que se instruyen por conducción ilegal, se cita a Manuel Arias Arenas, cuyo último domicilio conocido fue en Zaragoza (calle San Lorenzo, 42, primero), para que dentro de los ocho días siguientes comparezca en este Juzgado al objeto de ser oído, debiendo comparecer con carnet de conducir, si lo tiene, y de circulación del turismo matrícula Z-39.884.

Dado en Daroca a cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.717

DAROCA

En virtud de lo acordado en el sumario núm. 6 de 1974 que se instruye en este Juzgado por muerte de Santiago Blasco García, se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley

de Enjuiciamiento Criminal a los hermanos de dicho fallecido don Máximo y doña Andresa Blasco García a los efectos procedentes en la Ley.

Daroca, ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 2.716

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 129 de 1974, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a María-Soledad Romero Castro, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 18 de abril y hora de las once diez (siete) en plaza del Pilar, 2, cuarto, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y daños.

Zaragoza a seis de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.600

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 474 de 1974 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Alfredo Herrero Molinero, en calidad de denunciado, que antes tuvo su domicilio en calle Borderas, número 13, parcela, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sede) en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 2 de mayo, a las diez cuarenta horas de su mañana, al objeto de celebración del referido juicio de faltas.

Zaragoza a tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones